

Ord. 11001310502920220046600

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por JHON FREDY PINEDA GALINDO en contra de BANCO DE BOGOTA que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 171 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 11001310502920220046600.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS identificada con la cédula de ciudadanía número 20.381.463 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.088 del C. S de la J como apoderada del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.Ty de la S.S en concordancia con lo establecido en la Ley 1322 de 2022, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por JOHN FREDY PINEDA GALINDO identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.655.846 en contra de la sociedad CORPORACION BANCO DE BOGOTA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION identificada con el Nit 860.024.437-9 representada legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERRILA

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al representante legal de la demandada o quien hagan sus veces, y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se señala al demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Así mismo se le indica que la contestación de la demanda y sus anexos debe ser allegada en **un archivo unificado en formato PDF.**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 30 de enero de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 013
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e656858748a97674e4358f4355f859937587749eb4e6c6cb81027a544573d4d**

Documento generado en 27/01/2023 11:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>